

por tanto, el intermediario para el cambio de correspondencia diversa entre las repetidas Estafeta y expediciones ambulantes."

Cuando comience a funcionar la expresa-
da conducción del correo quedará su-
primido el Peatón conductor de la corres-
pondencia de Baños de Montemayor a su
estación de ferrocarril (2 kilómetros), re-
tribuido con 750 pesetas al año.

De Real orden lo digo a V. I. para su
conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1925.—Por de-
legación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunica-
ciones.

Señores Ordenador de Pagos y Adminis-
trador principal de Cáceres.

* * *

Que en la provincia de Albacete se
anuncie a nueva subasta, en el tipo má-
ximo, anteriormente fijado, de 1.290 pe-
setas al año, la conducción del correo, en
automóvil, de Almansa a su estación de
ferrocarril (0,150 kilómetros), y que en
el pliego de condiciones que ha de servir
de base para la contratación del expresa-
do servicio no se incluya la cláusula es-
pecial siguiente, consignada en la Real
orden de creación, de fecha 8 de enero del
presente año:

"El contratista vendrá obligado, bajo
su responsabilidad personal, con arreglo
a lo que determinan el artículo 67 del Re-
glamento para el régimen y servicio de Co-
rreos y demás disposiciones reglamenta-
rias vigentes, a hacerse cargo de la co-
rrespondencia de todas clases que le en-
treguen la Estafeta fija de Almansa y las
expediciones ambulantes a su paso por la
estación férrea de dicho punto, debiendo
ser, por tanto, el intermediario para el
cambio de correspondencia diversa entre
las repetidas Estafeta fija y expediciones
ambulantes."

De Real orden lo digo a V. I. para su
conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1925.—Por de-
legación, **Tafur.**

Señor Director general de Comunica-
ciones.

Señores Ordenador de Pagos y Adminis-
trador principal de Albacete.

* * *

Que en la provincia de Oviedo se su-
prima la conducción del correo, en ca-
rruaje de tracción de sangre, de la esta-
ción de Veriña (Gijón) a Carrio (San Lo-
renzo), Perlora (San Salvador), Candás
y Luanco (12 kilómetros), que se sigue
por la tácita en 5.840 pesetas anuales.

Asimismo es voluntad de S. M., que
se establezca una conducción del correo,
en carroaje de tracción de sangre, de la
estación férrea de Candás a Luanco (5 ki-
lómetros), que verificará dos expedi-
ciones diarias de ida y vuelta y será anun-
ciada a pública subasta por el tipo máxi-
mo de 4.000 pesetas al año.

Cuando funcione esta conducción del
correo, se efectuará la siguiente reforma
en Peatones y Carteros rurales:

SERVICIOS A SUPRIMIR

El Peatón conductor del correo de Avi-
lés a Tabaza, que sirve a Llaranes, Tra-
sona, Villanueva, Fafilán, Gudín y demás
caseríos anejos (8 kilómetros), dotado con
562,50 pesetas anuales.

SERVICIOS A CREAR

1.^º Una cartería en Logrezana, con
obligación de recoger y entregar en la es-
tación de San Zabornín, servir al pueblo
de este nombre (6 kilómetros), y la dota-
ción de 500 pesetas anuales.

2.^º Otra cartería en Trasona, con obli-
gación de recoger y entregar en la es-
tación del mismo nombre y servir a Llaranes,
Villanueva, Fafilán y Gudín (6 kiló-
metros), y el haber anual de 500 pesetas.

SERVICIOS A MODIFICAR

1.^º Que al Cartero de Carrio se le
aumente a 400 pesetas anuales la retri-
bución de 250 que tiene asignadas en la
actualidad, y que en lo sucesivo veña
obligado a recoger y entregar en la es-
tación de Aboño y servir a Albandi, Munie-
llo y Perbera (4 kilómetros).

2.^º Que al Cartero de Tabara (parro-
quia de Logrezana) se le aumente a pe-
setas 400 anuales la retribución actual
de 365, y que tenga en lo sucesivo la obli-
gación de recoger y entregar en la carte-
ría de Logrezana y servir a Ambás, ade-
más de seguir sirviendo a Tamón (5 ki-
lómetros).

3.^º Que al Cartero de Perlora (San
Salvador), dotado con los derechos de
distribución, se le asigne además el haber
anual de 200 pesetas y se le imponga la

obligación de recoger y entregar en la estación férrea del mismo nombre; y

4.^o Que el Cartero de Candás (Carreño) tenga en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en la estación del mismo nombre, y continúe con la actual dotación de 625 pesetas anuales, mientras no funcione la Estafeta creada en dicha localidad en 17 de mayo de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1925.—Por delegación, **Tafur**.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Oviedo.

* * *

Que se suprima la conducción del correo a caballo de la Administración Central de Correos de Tánger a la Estafeta sucursal del Muelle del Puerto, contratada mediante subasta pública en la cantidad de 3.600 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción para el transporte de los paquetes postales del bordo de los buques alemanes procedentes de Hamburgo, y de todos aquéllos pertenecientes a Compañías marítimas que no tengan este servicio contratado con el Estado, al Muelle del Puerto y a la Administración Central de Correos de Tánger; servicio que habrá de efectuarse en canoa automóvil del bordo de los buques al Muelle del Puerto, y a caballo, de este último punto a la Administración Central de Correos de Tánger, y que habrá de contratarse por período indeterminado, y mediante concurso, por el tipo máximo de 600 pesetas al año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1925.—Por delegación, **Tafur**.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador Central de Correos de Tánger.

* * *

Que en la provincia de Tarragona se suprima la conducción del correo, en carroaje de cuatro ruedas, de tracción de sangre o mecánica, de Reus a sus estaciones férreas, que se sigue por la táctica en la cantidad de 12.800 pesetas anuales.

Es asimismo voluntad de S. M., que en lugar de la anterior conducción se establezca otra entre los mismos puntos, que habrá de efectuarse, exclusivamente, en automóvil, y que deberá ser anunciada a pública subasta por el tipo máximo de 16.000 pesetas anuales.

A las cláusulas generales del pliego de condiciones para la contratación de esta clase de servicio se agregarán las especiales siguientes:

1.^a El contratista vendrá obligado a verificar todas las expediciones diarias de ida y vuelta que sean precisas, tanto entre la Estafeta de Reus y las estaciones férreas de la misma localidad, como de unas a otras estaciones, lo mismo en los casos normales que en los extraordinarios, que por causas circunstanciales pudieran presentarse.

2.^a Será de cuenta del contratista la carga y descarga de las sacas y efectos de la correspondencia desde el interior de la Oficina de Reus y coches correos de las ambulantes, a sus vehículos automóviles y viceversa; y

3.^a El servicio de transporte de la correspondencia pública y personal de Correos se efectuará en coches de auto-tracción, destinados, exclusivamente, al servicio postal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1925.—Por delegación, **Tafur**.

Señor Director general de Comunicaciones.

Señores Ordenador de Pagos y Administrador principal de Tarragona.

* * *

Que en la provincia de Alicante se establezca una conducción del correo, en carroaje de tracción de sangre, de la Estafeta de Dolores a la estación férrea de Almoradí-Dolores (2 kilómetros), que efectuará cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean precisas y que deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales.

A las cláusulas generales del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta de esta clase de servicios, se agregará la especial siguiente:

“El contratista vendrá obligado, bajo su responsabilidad personal, con arreglo a lo que determina el artículo 67 del Reglamento para el régimen y servicio de Correos y demás disposiciones reglamen-